



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

Tutela de 1ª instancia No. 131539

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Se avoca el conocimiento de la acción de tutela promovida por **ANGIE LISETH HENAO MORENO**, mediante apoderado, contra la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, con fundamento en lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, se ordena:

1. Vincúlese al contradictorio a la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali, a su funcionaria Dania Liseth Payan Trejos, y al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Cali.
2. Vincúlese como terceros con interés legítimo en esta actuación, a las demás autoridades, partes e intervinientes en el proceso penal con radicado 76001600000020150030801, cuyos datos deberán ser suministrados por las autoridades judiciales accionadas y vinculadas.
3. Solicítese a las autoridades judiciales accionadas y vinculadas, remitir o dar acceso al expediente digital con radicado 76001600000020150030801, contentivo del proceso ordinario penal.
4. Notifíquese esta determinación a las autoridades accionadas y demás vinculados, para que en el improrrogable término de un (1) día, contado a partir de la notificación, se pronuncien sobre la acción instaurada, alleguen las sentencias y proveídos cuestionados y las demás pruebas que consideren pertinentes.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente y por correo electrónico a las partes, sùrtase este trámite por aviso fijado en la secretaria de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Los informes y pruebas deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a las siguientes cuentas: despenal004tutelas2@cortesuprema.gov.co,
despenal004fo@cortesuprema.gov.co y
notitutelapenal@cortesuprema.gov.co

5. Tener como pruebas las obrantes, con los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FABIO OSPITIA GARZÓN
MAGISTRADO

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
SECRETARIA